Estudio Previo No: CMC-023 DE 2023

ORGANISMO: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección de mínima cuantía

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ENTENDIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN QUE FRECUENTA Y RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($28.052.679), IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

PLAZO: Dos (02) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

1.2 La Descripción de la necesidad que el municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

La Constitución Política como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre los que se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, instituyendo como responsabilidad de las autoridades de la República, el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta Política el cual establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (...)"*.

En el mismo sentido, dispone el artículo 311 de la Carta Política que es deber de los entes territoriales prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Dado el carácter unitario del Estado, el desarrollo no solo implica la promoción del respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista; el desarrollo también debe propiciar las condiciones socioeconómicas de vida digna, gobernabilidad y justicia para lograr menores niveles de pobreza, mayor empleo y niveles más altos de seguridad, labores con las que coadyuva la fuerza pública, consolidando la presencia interinstitucional en el territorio. En el desarrollo de su misión institucional, la Policía con jurisdicción en el municipio de Santa Fe de Antioquia, tiene a su cargo las instalaciones locativas en las que funciona el Comando de Policía Municipal, equipamiento de seguridad fundamental para brindar el servicio policial en la Ciudad Madre, fortaleciendo el control de delitos, la atención de la denuncia ciudadana, el control de comportamientos contrarios a la convivencia, el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y garantizando la tranquilidad y la convivencia pacifica de los habitantes del territorio santafereño.

Teniendo en cuenta la tipología de la edificación, la cual demanda un tratamiento especial, ya que se debe respetar la autenticidad en el sentido material, pero por tratarse de obras expuestas al aire libre, es difícil implantar medidas preventivas para controlar las condiciones ambientales

que influyen en los procesos de deterioro, por lo que se hace necesario realizar de manera periódica acciones para el control y en el mantenimiento estructural del patrimonio arquitectónico, actuaciones de conservación o restauración que deben respetar:

- Los materiales originales, la morfología y la organización estructural.
- Las características de la estructura derivadas de su forma original.
- El concepto original, los materiales y las técnicas de construcción.
- Las posibles modificaciones y alteraciones históricas posteriores.
- Las alteraciones o imperfecciones de carácter material o geométrico (como deformaciones) que hayan devenido parte de la historia de la estructura, siempre que no comprometan los requisitos de seguridad.
- El contexto de la estructura (si se trata de un espacio natural o una trama urbana).

Conforme al tipo de infraestructura, a los daños que se producen al entrar en contacto con el clima, al desgaste producido por el uso cotidiano y al envejecimiento estructural del bien en el que presta sus servicios el cuerpo de policía local; es imperativo asegurar la ejecución de intervenciones correctivas en dichas instalaciones, las cuales presentan deterioros en la infraestructura básica (unidades sanitarias, techos, pisos, entre otros), al igual que en el alero que sobresale de la cubierta y que se está cayendo a pedazos en el andén de la vía de acceso al Comando de Policía, generando un riesgo inminente a los funcionario y habitantes del municipio de Santa Fe de Antioquia y a visitantes y turistas que transitan por este sector, máxime cuando se trata de una vía principal del Municipio. Por lo anterior, y una vez evidenciada la necesidad de realizar actividades de obra en el inmueble donde funciona la Estación de Policía Municipal, se requiere adelantar proceso de selección para asegurar el mantenimiento del recinto.

Desde la Administración Municipal - Secretaría de Gobierno, dependencia encargada de administrar los recursos pertenecientes al Fondo de Seguridad, los cuales se deben distribuir para apoyar logísticamente a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y de Justicia, se convocó sesión del Comité de Orden Público Municipal, en la que se aprobó la destinación de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($28.052.679) para contratar el mantenimiento preventivo de la Estación de Policía de Santa Fe, que hace presencia operativa y preventiva en los 16 barrios, 45 veredas y 6 corregimientos, donde la temperatura promedio es de 28°C, la temperatura máxima promedio al día es de 33°C y la mínima promedio es de 23°C, lo que hace necesario mejorar las condiciones físicas y de bienestar del personal que presta el servicio policial, teniendo en cuenta los retos que enfrenta la institución con la delincuencia común y organizada en nuestro país; situaciones que requieren un servicio más efectivo, acorde a las exigencias del ciudadano, que permita adelantar acciones de impacto que mejoren la percepción de seguridad en esta municipalidad (Se anexa acta de Comité de Orden Público Extraordinario Nro. 025 del 07/03/2023). La necesidad a satisfacer, se justifica también en brindar escenarios adecuados a los funcionarios de policía que en cumplimiento de su actividad policial son acomodados en la casa de la Estación en los tiempos que quedan entre uno y otro relevo.

Para materializar el desarrollo de los propósitos institucionales y misionales del Estado, la Administración Municipal cuenta con su equipo de gobierno, personal operativo y empleados públicos, personal que le permite organizar, dirigir, controlar, diseñar y ejecutar las obligaciones que le impone la Constitución y la ley; por ello y conforme a la estructura organizacional y al quehacer misional de sus dependencias, el desarrollo de la etapa precontractual del presente proceso, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura, dependencia que tiene la responsabilidad de diseñar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas y planes de infraestructura física, asociadas a las necesidades de atención y desarrollo de la población y progreso del

Municipio de Santa Fe de Antioquia, que generen desarrollo económico y calidad de vida, todo en el marco, de la protección al medio ambiente y el desarrollo sostenible. Entre las principales actividades que realiza la Secretaría de Infraestructura se destacan:

- Participar en las políticas de desarrollo del Municipio, concertadas con el Departamento de Planeación Municipal.
- Ejecutar los programas, proyectos, diseños y construcción de las obras que hayan sido encomendadas a la Secretaría y que se ciñan al Plan de Desarrollo y a los programas de inversión del Municipio.
- Encargarse de la formulación, gestión y ejecución de proyectos.
- Planificar, programar y supervisar las obras de infraestructura física.
- Gestionar con las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales competentes la adquisición, mantenimiento, desarrollo y mejoramiento de los bienes y estructura vial del Municipio.

Por lo expuesto, el municipio de Santa Fe de Antioquia, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, en aras de asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental en el territorio de su jurisdicción, velando por el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población, formula el presente estudio previo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a los postulados generales de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que conforman el cuerpo normativo que regula los procesos de contratación pública; el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones físicas de la Estación de Policía, institución de suma importancia para la Administración del Estado, instalaciones que reciben un alto número de visitantes, incluyendo en algunas ocasiones personajes de relevancia, cobrando trascendencia la imagen que se proyecta, y por supuesto la integridad física y la vida de las organizaciones de la fuerza pública y de la ciudadanía que diariamente acude a este lugar, convirtiéndose en una razón de peso para atender las falencias en la infraestructura física, que de manera determinante influye en la prestación del servicio de la policía y la prevención de accidentes o causas determinantes de riesgo para funcionarios y usuarios del servicio policial.
La caracterización y selección de las necesidades fue diagnosticada mediante visita a la Estación de Policía, en el que se detallan las acciones por medio de las cuales se pretende adecuar la infraestructura en donde funciona el Comando de Policía Local, para el correcto funcionamiento de las instalaciones locativas en general.

DIAGNÓSTICO

Verificado el inmueble se evidencian que existen áreas de la infraestructura que requieren ser atendidas, como son:

- Problemas de humedad a causa de la filtración de aguas lluvias en la cubierta
- Deterioro de cubierta en su estructura general

La contratación del mantenimiento integral preventivo, correctivo de las instalaciones policiales, tiene su fundamento en factores como la falta de personal idóneo, herramientas, equipos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades que se deben ejecutar; elementos que justifican el desarrollo de la presente convocatoria para contratar persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, el talento humano y la capacidad logística, administrativa y financiera para realizar las adecuaciones locativas.
Así las cosas, atendiendo a que dentro de la capacidad administrativa y organizacional del Municipio no se cuenta con personal que se encuentre en capacidad de adelantar las actividades que abarca el desarrollo del objeto contractual, la Secretaría de Infraestructura Municipal

adelantó todos los trámites administrativos internos, con el objeto de proteger y conservar el buen estado físico de la infraestructura en mención, para cumplir con los propósitos institucionales, asegurar la buena marcha y el efectivo desempeño de las actividades de la Policía Municipal, generando un ambiente saludable, agradable y seguro, tanto para el personal interno como para visitantes.

Acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "CONSTRUYENDO EL PROGRESO, más específicamente con su Línea Estratégica 2: CONSTRUYENDO PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL, Programa – Ciudad Segura.

La materialización de este proceso contractual, coadyuva a la prevención del deterioro progresivo de la edificación, la cual se está viendo expuesta a las siguientes situaciones:

DIRECTAS

1. Deterioros de carácter físico: a. Humedad b. Erosión c. Suciedad
2. Deterioro de carácter mecánico: a. Deformación b. Pandeo c. Grietas d. Fisuras e. Desprendimientos f. Erosiones
3. Deterioros de carácter biológico a. Animales b. Vegetales

INDIRECTAS

Deterioros causados por la acción directa del hombre y/o por el uso de las instalaciones, tales como:

1. Falta de mantenimiento de muebles e inmuebles
2. Uso normal o indebido de las instalaciones
3. Fatiga de los materiales de construcción y mala calidad de los mismos

El contrato que se derive de este proceso, pretende adelantar la gestión del territorio, constituyendo modelos de gestión y actuación a partir de políticas de sostenibilidad y respeto por el medio ambiente, aspectos que impactarán la forma de habitar la Ciudad Madre, promoviendo a su vez la función policial, misma que tiene como finalidad el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, lo que incluye la prevención, el control y la coerción legítima a las conductas que ocasionen detrimento de la paz ciudadana.

Dados los criterios de planificación básicos, la cuantía del presupuesto oficial, la Administración Municipal, adelantará proceso de selección de mínima cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, para realizar las reparaciones, mantenimientos y adecuaciones de la sede del Comando de Policía, incluyendo los materiales y elementos que precise la ejecución de las actividades de obra a desarrollar.

1.3 Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto No. 002 del 02 de enero de 2023, los trámites precontractuales que se susciten del presente proceso contractual, serán asumidos por la dependencia solicitante: *"ARTÍCULO PRIMERO: (...) PRECONTRACTUAL: Sin consideración a la cuantía, para todos los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, la actividad precontractual, incluida la proyección de los estudios previos estará a carga de cada secretaría, Departamento u oficina de conformidad con su actividad misional"*, en el caso concreto por la Secretaría de Infraestructura.

De otro lado, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de contratación, estará a cargo de la Jefe de la Oficina de contratación y Control Disciplinario Interno, de acuerdo a lo establecido en el precitado Decreto de Delegación que reza: *"ARTÍCULO PRIMERO: (...) CONTRACTUAL: Delegar a la jefe de oficina adscrita a la dependencia de control disciplinario*

interno y contratación administrativa la celebración de los contratos de prestación de servicios, consultoría, suministro, obra, interadministrativos y de asociación".

Así las cosas, la Oficina de Contratación y la Secretaría de Infraestructura del Municipio, son competentes para la realización de las actuaciones que corresponden a este proceso de contratación, de acuerdo a sus competencias misionales.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL COMANDO DE LA POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, ENTENDIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN QUE FRECUENTA Y RESIDE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

2.1 Alcance del Objeto Contractual

El desarrollo del objeto contractual se traduce en mitigar las afectaciones del techo de la Estación de Policía del Municipio, garantizando el diagnóstico, el mantenimiento, la adecuación y las obras complementarias requeridas para tal fin. Las actividades se ejecutarán acorde con los ítems, descripción y cantidades definidos en el Presupuesto.

2.2 Actividades Específicas

1. Realizar el desmonte de cubierta en alero.
2. Construir techo en teja de barro maquinada.
3. Instalar soportes en L para largueros de soporte contra muro.
4. Suministrar e instalar largueros de características similares a los existentes para cambio de los dañados.
5. Suministrar e instalar lámina de fibrocemento 8mm (Superboard) totalmente terminada.
6. Realizar el sellado de salidas hidráulicas.
7. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
8. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
9. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
10. Designar una persona que coordine el proceso y lo represente; dicha persona será responsable del seguimiento, control y la articulación general del contrato.
11. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento como también acatar las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
12. Mantener debidamente informado al supervisor del contrato de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso
13. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante.
14. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.

PRODUCTOS

- 40 m2 de cubierta instalada nueva.
- Listado y documentación del personal destinado para cumplir el objeto contractual.
- Cronograma de obra.

2.3 Especificaciones técnicas

ITEM	ACTIVIDAD	UND.	CANT.
1	**DESMONTES Y RETIROS**		
1,1	Desmonte de cubierta en alero; incluye retiro de tejas de barro, manto asfaltico, tablilla, alfardas en mal estado y todo lo relacionado para su correcta ejecución. Incluye recuperación de los materiales aprovechables.	m2	40,00
2	**CUBIERTA**		
2,1	Construcción de techo en teja de barro maquinada. Incluye teja de barro maquinada con mortero de pega 1:5 para emboquillados de aleros, manto impermeable 2mm de espesor. fiberglass o su equivalente, tablilla pino inmunizada (1cm de espesor y 8cms de ancho) equipo de andamio certificado (Cuatro torres multidireccionales) para 8 m de altura con base de 3,0x1,5 ruedas, tornillos niveladores y plataforma. herramienta y equipo necesario para realizar la actividad, transporte vertical, transporte horizontal y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	40,00
2,2	Instalación de soportes en L para largueros de soporte contra muro, fabricación de los soportes en platina de 3/16" de espesor y 2" d ancho. Anclados mediante pernos de 3/8" a muro y tornillos de ensamble 2" al larguero. Desarrollo del soporte igual al larguero existente.	Un	70,00
2,3	Suministro e instalación de largueros de similares a los existentes para cambio de los dañados. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	Un	5,00
2,4	Suministro e instalación de lámina fibrocemento 8mm (Superboard) totalmente terminada, Incluye Pintura Tipo 1 color blanco.	m2	40,00
3	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**		
3,1	Sellado de salidas hidráulicas.	Un	2,00

2.4 Lineamientos para la ejecución de la obra

Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos, ambientales, entre otros.

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas).
- Ley 400 de 1997 - Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618/13 - Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

- Resolución 2413 del 22/05/1979 Ministerio de Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.

2.5 Cronograma del proyecto

Antes de dar inicio a la ejecución de los trabajos, el contratista debe presentar al supervisor del contrato un cronograma ajustado debidamente al plazo contractual, con el cual se efectúa seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. El contratista podrá presentar durante la ejecución de la obra, un cronograma diferente al entregado inicialmente para la suscripción del acta de inicio, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo del contrato y teniendo en cuenta que todo cambio será responsabilidad del contratista y deberá ser aprobado por la supervisión del contrato no generará sobrecostos a la entidad.

2.6 especificaciones y condiciones del proponente

Persona natural o jurídica, cuyo objeto social le permita prestar el servicio y suministrar los elementos que demande la supervisión, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas.

Para la ejecución del contrato se debe acreditar:

CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

EL contratista deberá contar con personal capacitado para ejecutar el objeto contractual. Así mismo, deberá disponer todas las medidas de seguridad y bioseguridad.

Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, el cual debe cumplir los siguientes perfiles:

ROL	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Apoyo técnico	Certificado de estudio como Tecnólogo en Obras Civiles	Mínimo un (1) año de experiencia, la cual debe acreditar con certificado(s) de contrato(s) donde ejecute labores a fines al mantenimiento de techos.	40%
Oficial	Certificado de educación primaria	Mínimo un (1) año de experiencia general en labores a fines.	100%
Ayudante	Certificado de educación primaria	Mínimo un (1) año de experiencia general en labores a fines.	100%

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar documento indicando en equipo de trabajo, acompañado de las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
3. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
4. Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
5. Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia)
6. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por cada uno de ellos.

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229). En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato. Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.
Para el caso de contratos con entidades privadas deberá aportar certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público de la persona contratante o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
NOTA 1: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.
NOTA 2: El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
Consideraciones para todo el Personal Profesional
Una vez el Municipio apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.
Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al personal profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en la FICHA TÉCNICA del proceso, previa aprobación por parte del Municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.
El Contratista deberá contratar el cuarenta por ciento (40%) de la mano de obra no calificada de la comunidad cercana a las obras, para lo cual podrá acudir al PUNTO DE EMPLEABILIDAD de la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, asegurando el empleo con calidad y productividad dentro de

los requerimientos técnicos de las obras. Para lo anterior, el contratista deberá coordinar el proceso de vinculación laboral con el equipo profesional de la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia.

CAPACIDAD FINANCIERA

El contratista deberá contar con la suficiente solvencia económica para la ejecución del contrato y respectivo suministro de materiales que se requieran, deberá tener una capacidad financiera que le permita, mantener la ejecución ininterrumpida del contrato.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El contratista se compromete a designar personal calificado para coordinar con el supervisor el desarrollo de las diferentes actividades que comprende el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá presentar los siguientes documentos que lo clasifican como habilitado para participar en el proceso (Además deberá tener en cuenta los relacionados en el punto 9 de este estudio previo):

- Copia de certificado de antecedentes Disciplinarios Representante Legal y Persona Jurídica (Procuraduría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de certificado de antecedentes Fiscales Representante Legal y Persona Jurídica (Contraloría), fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de certificado de antecedentes judiciales, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de Registro de Medidas Correctivas – RNMC, fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del Certificado de Cámara de Comercio si es Persona Jurídica.
- Copia del RUT en el que se verifique que la actividad certificada en él otorga la capacidad jurídica de ejecutar el contrato.
- Certificado de pago de seguridad social.
- Paz y salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Santa Fe de Antioquia.
- •Acreditar experiencia específica en intervenciones en patrimonio público y en mantenimiento en comandos de policía, por medio de hoja de vida de Ingeniero Civil acompañada de certificaciones de experiencia de mínimo dos (02) contratos.
- Acreditar experiencia general de obras en cubierta de patrimonio público, mínimo con dos (2) certificados de contratos.
- Presentar Formatos adjuntos en la Invitación.

NOTA 1: Si bien el criterio de escogencia, será el menor precio ofertado, en este sentido lo que se evaluará en las propuestas al momento de la adjudicación es la sumatoria de los valores de cada uno de los ítems que conformen su oferta económica, no obstante, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales equivalen a la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y a su experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato que se derive de este proceso.

NOTA 2: La Entidad verificará los documentos e información que entreguen los Proponentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05).

3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Nivel	Código	Descripción
Segmento	30000000	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
Familia	30150000	Materiales para acabado de exteriores
Clase	72103300	Material para tejados y techos

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Dos (02) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que será suscrita por el Contratista y el Supervisor designado para tal fin, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El acta de inicio se dará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, por parte de la Entidad Contratante.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El objeto del presente contrato será desarrollado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, en su zona urbana.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal suscribirá un contrato de obra pública con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección. Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de obra pública se define como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

6.1 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, aunado en los aspectos normativos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, adelantará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", un proceso sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales; esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales, esta es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

El precio es el factor de selección del proponente; es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Suscribir acta de inicio del contrato.
4. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones).
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

7.2 Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Cumplir con el objeto del proceso conforme a lo establecido en los estudios previos, especificaciones técnicas, ficha técnica del proceso, disposiciones contractuales y propuesta presentada.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
5. Realizar reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Entregar al Municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato.
8. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato.
9. Desarrollar el objeto contractual propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
10. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

14. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
16. Ejecutar los trabajos que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices suministradas el supervisor del contrato.
17. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia, de manera oportuna, suficiente y completa.
18. Hacer entrega a la supervisión del municipio de Santa Fe de Antioquia, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo para la respectiva liquidación del contrato.
19. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
20. Cumplir con la ejecución de todas las etapas del desarrollo del contrato para que se ajuste a lo pactado en especificaciones técnicas y en tiempos de ejecución, así como en calidad, cantidades y demás aspectos relevantes, según el tipo de contrato y determinando las desviaciones que se presenten y proponiendo lo ajustes necesarios.
21. Reparar posteriormente y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
22. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el cumplimiento de los productos, cuando esté presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
23. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el plan de desarrollo.
24. Presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato.
25. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el municipio Santa Fe de Antioquia.
26. Atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato.
27. Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
28. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
29. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante.
30. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual.
31. Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

32. Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas y un informe Final de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá rendir informe del cumplimiento de las actividades específicas pactadas en este contrato, el cual no se presentará en forma concisa, sino en detalle. Es así como el contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, trámites administrativos, técnicos, financieros, legales y operaciones definidos en los documentos que conforman el presente proceso de contratación.

7.3. Obligaciones del Contratante:

1. Designar la supervisión del Contrato. El Municipio ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
2. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato, la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio.
3. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
5. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
6. Hacer seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato de obra y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
7. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en la ejecución del contrato.
9. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica del presente Contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos y el objeto del contrato, se encuentren integralmente ejecutados.
10. Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato de obra.
11. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
12. Entregar al CONTRATISTA los parámetros para la entrega de la información según las plataformas tecnológicas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

NOTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato, establecido en la cláusula 1° del presente contrato. EL CONTRATISTA es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas al MUNICIPIO, en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor estimado para el contrato que resulte del presente proceso de contratación, equivale a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y**

NUEVE PESOS M/L ($28.052.679). Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: El futuro contratista deberá tener en cuenta que la Secretaría de Hacienda Municipal efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Por ende, los precios unitarios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de administración, seguros, personal y demás.

8.1 APUS

El estudio de mercado del presente proceso de selección, se basa en las especificaciones técnicas los APUS y el AU, que se encuentra discriminado en ANEXO 1, aportado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia (se anexa documento).

8.2 Presupuesto oficial

El presupuesto designado para la presente contratación, se deriva del análisis de precios unitarios y equivale a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($28.052.679).**

NOTA 1: El proponente al ofertar sus precios unitarios, deberá incluir todos los costos en que pueda incurrir con el contrato para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de administración, seguros, personal y demás.

NOTA 2: Los precios del servicio serán fijos, sin fórmula de reajuste y por ende no darán lugar a ningún pago adicional a los pactados.

NOTA 3: Los impuestos que aplican en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, en términos generales son los que se relaciona a continuación, el contratista deberá analizar cuáles se aplican al contrato de suministro. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Universidad de	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2,5% del valor total del contrato	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE	11%	3.5%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

8.3 Forma de pago

El pago del valor del contrato se realizará mediante pagos parciales por avance de obra, previa suscripción de actas de recibo suscritas entre el supervisor y el contratista; así mismo, el contratista deberá presentar la factura debidamente legalizada, acompañada de la certificación de autorización de pago, emitida por parte del supervisor del contrato designado por la Jefe de la Oficina de Contratación; la factura deberá cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto

del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la autorización de pagos parciales se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del contratista. Así mismo, deberá presentar informes de las actividades realizadas, mismos que deberán presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguiente al mes en que se realizaron las actividades que dan cumplimiento al objeto, acompañadas de la respectiva cuenta de cobro o factura de venta, en original y copia. El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor final del contrato y estará sujeto al concepto de la supervisión.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. Para los pagos deberá aportar: **i)** La autorización de pago emitida por parte del supervisor. **ii)** El informe de actividades que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada. **iii)** La planilla de pago o certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último. **iv)** Factura con todos los soportes de ley.

Por ser un contrato a precios unitarios, el valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el interventor, por los precios unitarios estipulados en el formulario de cantidades de obra de la propuesta, de acuerdo con los análisis de precios unitarios presentados por el contratista y aprobados por la Administración.

NOTA 1: El futuro contratista autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y el Municipio haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

NOTA 2: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato y en general la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 3: El municipio de Santa Fe de Antioquia podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios, inclusive el PAGO FINAL, cuando el contratista haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia, la Entidad presente reclamación judicial o extrajudicial contra él; o se presenten reclamaciones contra el contratista por parte de sus trabajadores, SUBCONSULTORES, o proveedores del CONTRATISTA, o terceros cuyas causas sean imputables al contratista. El Municipio liberará los pagos retenidos cuando el Contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones presentadas contra la Entidad.

NOTA 4: El proponente seleccionado autoriza a la Entidad para que una vez liquidado el respectivo contrato, consigne los saldos que resulten a su favor por cualquier concepto, sin necesidad de presentación de factura ni cuenta de cobro.

NOTA 5: EL MUNICIPIO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 6: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales.

NOTA 7: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al MUNICIPIO con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

8.4 Número de registro en el banco de proyectos, rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura

CDP- 00592 del 08/06/2023

VIGENCIA FUTURA- N/A

9. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Personas Naturales

Si el proponente individual es persona natural deberá acreditar su calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor, mediante la presentación de la copia de la tarjeta de matrícula profesional y de la cédula de ciudadanía y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA-, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Actualizado vigencia 2020, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: **1)** el Representante Legal de las

personas jurídicas, **2)** el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, **3)** los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y **4)** la proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - expedido por la Policía Nacional de Colombia

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

Certificación de no reporte de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el registro REDAM y en caso de estarlo solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera:

i) El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre estar al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Si el proponente se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, además, deberá acompañar la certificación con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

ii) El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de la presentación de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de

efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán hacerlas debidamente sustentadas y soportadas aportando los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. Si lo considera procedente, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificar el cumplimiento de dicho requisito legal. De encontrarse que efectivamente hay incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, la entidad dará traslado de dicha situación a los organismos de control. De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

NOTA 3: En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cédula de ciudadanía

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales. También debe aportarla el representante legal de las personas jurídicas y de las formas asociativas.

Paz y Salvo Municipal

El proponente deberá tramitan ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, certificado en el que acredite que se encuentra a Paz y Salvo con el tesoro municipal, este deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días.

9.2 Requisitos de Orden Técnico

El proponente deberá cumplir con los requerimientos que realice la parte contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas, conforme al ANEXO 1.

9.3 Criterio de Calificación por Precio

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: ***"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*** (negrilla fuera de texto); la Entidad verificara la oferta que haya cumplido con los requisitos habilitantes y tenga el menor valor ofrecido mediante el formulario de la propuesta económica.

Debe tenerse en cuenta que del principio de igualdad y en atención al régimen tributario diferencial entre proponentes en relación al IVA, la menor oferta será considerada según el valor total ANTES DE IVA.

No obstante, el valor total IVA incluido no podrá exceder el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo de la oferta.

10. GASTOS

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y legalización del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, serán de cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista, con la presentación de su oferta, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes.

La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

12.1 Limitaciones territoriales

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

12.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

13. RIESGOS

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en el caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la posibilidad de pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la necesidad que se pretende satisfacer, se establecerá el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: MUY ALTO, ALTO, MEDIO, BAJO, MUY BAJO.

13.1 Clasificación de los riesgos

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS. Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES. Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES. Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS. Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

RIESGOS NATURALES. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBALIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Los riegos previsibles considerados por la Entidad para efectos de este proceso de selección son:

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
RIESGO COMERCIAL: El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	Medio	Contratista	5
RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. El cual se hace muy latente por los cambios en la normatividad, por la calamidad pública.	Alto	Compartido	4
RIESGO FINANCIERO: los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Bajo	Contratista	3
RIESGO DE OPERACIÓN: Riesgo en Planificación y ejecución del contrato.	Medio	Contratista	5
RIESGOS TRIBUTARIOS: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes, al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.	Bajo	Contratista	3

RIESGO	IMPACTO	ASIGNACIÓN RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA
Proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del oferente adjudicatario necesarios para dar cabal ejecución del contrato resultante, serán asumidos por este mismo y deberá soportar el 100% de la variación de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos.	Medio	Contratista	5
CALIDAD E IDONEIDAD DEL BIEN: Por calidad de un bien o servicios se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinen, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del Producto.	Medio	Contratista	5
Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados.	Medio	Contratista	4
Atentados terroristas o situaciones de orden público que impidan la normal ejecución de las actividades contractuales.	Medio	Contratista	3
Desabastecimiento de los productos.	Alto	Contratista	4
Expedición de nuevas normas que afecten la ejecución del contrato.	Alto	Contratante	2
Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto.	Bajo	Compartido	2
Mora en el Pago.	Bajo	Contratante	2

Recordar imprimir lo estrictamente necesario, toda vez que la política de la Administración Municipal es la de generar la cultura de cero papel

No se observan otros riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes. De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que la persona que resulte electo para ejecutar el contrato puede necesitar personal o empleados para el correcto cumplimiento de sus obligaciones, ha dispuesto las siguientes garantías para el amparo del contrato.

-GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En lo que se refiere a la garantía de cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y postcontractuales, esta se deberá otorgar a favor de entidades estatales, deberá figurar como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato; dicha garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, y deberá ser entregada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al municipio de Santa Fe de Antioquia, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de Santa Fe de Antioquia, NIT. 890.907.569-1 y como afianzado el Contratista, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

- CUMPLIMIENTO: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato y en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva determinación del Contrato. Así mismo, el contratista se compromete a ampliar el término de vigencia del amparo en el evento en que se amplíe el término inicial del contrato, por cualquier causa.
- ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato. El contratista será responsable de la reaparición de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por esto conceptos.

  Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo

Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, en Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que pueden llegar a afectar el buen funcionamiento o de la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de las nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo deberá constituirse por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

-GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. El valor asegurado no debe ser inferior a Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200SMMLV) para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

NOTA 1: Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA, deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, notificando las modificaciones realizadas en el contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta de EL CONTRATISTA, al igual que el de las ampliaciones a que haya lugar.

NOTA 2: Cuando se presenten modificaciones en el contrato, aunque no impliquen variación del valor estimado o del plazo, El CONTRATISTA deberá igualmente aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco según sea el caso de las modificaciones realizadas en el contrato.

NOTA 3: Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	10	El plazo del contrato y 6 meses más
Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al Contratista.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas	20	El plazo del contrato y 6 meses más

RIESGO	GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Falta de cumplimiento de las obligaciones laborales contraídas con el personal que haya de utilizar para la debida ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar	20	El plazo del contrato y 3 años más
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El plazo del contrato

NOTA 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO.
NOTA 2: Los deducibles de las garantías, no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del total del valor asegurado.

14.1 Exclusiones

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

14.2 Restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía

El contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.
El incumplimiento de la obligación del Contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA para solicitar ante el juez Contencioso Administrativo la declaración de caducidad del contrato.

15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones,

representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

16. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

NOTA 1: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la orden de compra.

NOTA 2: El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto.

NOTA 3: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter labora a la que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

NOTA: El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratas.

18. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

El CONTRATISTA será responsable ante el municipio de Santa Fe de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del municipio de Santa Fe de Antioquia o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra el municipio de Santa Fe de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a el municipio de Santa Fe de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Así mismo, el CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al municipio de Santa Fe de Antioquia por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, y subcontratistas como también los perjuicios causados al municipio de Santa Fe de Antioquia como consecuencia de paros o huelgas.

19. MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1*1000) del valor total del contrato.
- Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato. Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato.
- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de suministros según lo estipulado en el contrato.

NOTA 1: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos.

NOTA 2: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

20. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como clausula penal no es óbice para demandar ante el juez el contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al

contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula penal, de conformidad con la normativa vigente, el contratista autoriza expresamente a la Entidad, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única del cumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

20.1 Aplicación de la cláusula penal

De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Contratista seleccionado que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, se deberá requerir por una sola vez Contratista, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. El Contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere el numeral 19 de este documento.

El acto administrativo mediante el cual se hace efectivo la cláusula penal, se notificará al Contratista con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del Contratista, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

21. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que se afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Las partes podrán suspender en cualquier tiempo y de común acuerdo la ejecución del contrato, siempre que medie justificación. Así mismo se deberá garantizar que la prestación del servicio por parte de la entidad no sufrirá alteraciones con ocasión de la interrupción.

La suspensión deberá constar por escrito y será notificada a la aseguradora a fin de que ésta tome las anotaciones pertinentes y adecue la vigencia de los amparos, el contratista deberá manifestar que la suspensión no generará sobrecostos para el Municipio, ni será fundamento para futuras reclamaciones.

En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

23. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes impartidas por el MUNCIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en la que se dio la orden. La presentación de un reclamo no dará derecho al contratista a suspender la ejecución del contrato y deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba del MUNCIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA una orden diferente.

24. CONFIDENCIALIDAD

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

NOTA: EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a:

a) No revelar o circular la información contendida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones.
b) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones.
c) Cuidar la información para que permanezca confidencial.
d) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información

25. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL

Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

NOTA 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento

de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

NOTA 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

26. VIGENCIA DE OBLIGACIONES

Las estipulaciones de este documento que por la naturaleza de la obligación deban continuar, permanecerán vigentes más allá de la finalización o terminación del contrato.

27. RESCILIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes de mutuo acuerdo pueden dar por terminada la ejecución del objeto contractual. En caso de no cumplirse por parte del contratista lo pactado, el contratante puede pedir, a su arbitrio, la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (art. 1546 C.C).

28. CESIÓN

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, conforme a lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio Colombiano.

29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento es necesaria la firma de las partes. Para su legalización, la aprobación de las garantías y para iniciar la ejecución el acta de inicio suscrita entre supervisor y contratista.

30. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato que resulte del presente proceso de selección, se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

a. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
b. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
c. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por el contratante.
d. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
e. Por las demás causales señaladas en la ley.

30.1 Efectos de la terminación

Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación, a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. Fracasado este intento, procederá la liquidación unilateral. Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

31. CLAUSULAS EXORBITANTES

Hacen parte de este contrato las disposiciones sobre caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás cláusulas y potestades exorbitantes contempladas en la legislación colombiana para la contratación estatal

32. PAZ Y SALVO

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO.

Adicionalmente, autoriza a la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

33. TIPO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de terminación del mismo. En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles, el SUPERVISOR deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles comunicación escrita y firmada con número de cédula por el responsable que recibirá los bienes, adjuntando fotocopia de la factura y detallando el número del contrato. Entiéndase por bienes no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

En este orden de ideas, la Jefe de la Oficina de Contratación y Control Disciplinario Interno, realizará la Designación de la Supervisión para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir. Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas.

La supervisión con apoyos deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión en su accionar, lo podrá hacer solidariamente responsable civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables. El supervisor, deberá ejercer funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución en los aspectos técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato, asignándosele todas aquellas funciones y responsabilidades descritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y reglamenten; entre las que se destacan las siguientes:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio, luego de verificar los documentos requeridos para tal fin.
2. Exigir la afiliación del contratista y de su personal al sistema de seguridad social integral.
3. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
4. Verificar conforme a la propuesta, el personal que laborará en la ejecución del contrato.
5. Entregar por parte de la entidad mediante acta todos los insumos pactados.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución establecidos.
7. Elaborar informes parciales del seguimiento de las funciones asignadas según el caso, técnica, administrativa, financiera y jurídica, acorde a los formatos establecidos.
8. Generar recibo a satisfacción de mercancía, y dar trámite a los pagos correspondientes, previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista, para suscribir o proyectar los requerimientos correspondientes, conforme a su competencia.
10. Autorizar el pago a través de actas de autorización, con cargo a los mismos recursos del contrato y a los precios convenidos para el respectivo ítem, en los contratos a precios unitarios o tarifas unitarias, toda vez que éstas no darán lugar a celebrar contratos adicionales, sin perjuicio de los límites por razón de la disponibilidad presupuestal.
11. Proyectar y suscribir el Acta de terminación del contrato

12. Informar de manera oportuna los bienes muebles e inmuebles adquiridos, mediante el procedimiento definido.
13. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre los avances de la ejecución del contrato.
14. Recomendar oportunamente al Ordenador del Gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto.
15. Solicitar al contratista proceder a la actualización de las garantías, cuando existan modificaciones (adición y/o ampliación) al contrato.
16. Elaborar y gestionar cuando aplique el acta o acto administrativo de liquidación del contrato.
17. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, documentar la materialización de riesgos posteriores a la liquidación del contrato e iniciar los procesos de garantías, según el caso.
18. Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución hasta el cierre del expediente del proceso de contratación.
19. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (todos los registros deberán constar por escrito).
20. Mantener informado al Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
21. Realizar actualización del expediente de contratación en tiempo real y para ello deberá acudir al Servidor responsable del archivo de gestión quien le facilitará el expediente para que sea actualizado sin que el mismo sea extraído del sitio de almacenamiento y custodia definido.

NOTA: La supervisión no se exime de las responsabilidades establecidas en la ley general y en Manual de supervisión e interventoría vigente para el Municipio de Santa Fe de Antioquia (Decreto 011 del 17 de enero de 2013).

34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de la liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses a partir de la terminación del mismo.

35. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proponente y posterior contratista responderá por ocultar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa (numeral 7, artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

36. DOCUMENTOS

Hacen parte integral del futuro contrato, entre otros, los siguientes documentos: **1)** El estudio previo; **2)** ANEXO 1 - PRESUPUESTO; **3)** la Invitación Pública; **4)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Presupuestal; **5)** la oferta presentada; **6)** las pólizas de seguros otorgadas por el Contratista para los amparos exigidos en el presente estudio previo; **7)** el Acta de inicio del contrato.

En consecuencia, los documentos de la presente contratación se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se entenderá estipulado en todos.

ANEXOS

- CDP
- ANEXO 1 - PRESUPUESTO

Fecha de creación: 04 de julio de 2023

CARLOS ANDRES GARCIA SOLANO
Secretario de Infraestructura